

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de agosto de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la propia Secretaría; Primero, fracción III, del Decreto por el que se sujeta a precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final al gas licuado de petróleo, publicado el 1 de enero de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el 1 de enero de 2007, por razones de interés público, en tanto la Comisión Federal de Competencia emita la resolución correspondiente, con el fin de evitar la insuficiencia en el abasto y fomentar el uso racional del gas licuado de petróleo, sujetó a precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final al gas licuado de petróleo;

Que el artículo Primero, fracción III del referido Decreto por el que se sujeta a precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final al gas licuado de petróleo, establece que la Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, manteniendo la política actual en los elementos que integran el precio al usuario final, de manera tal que el precio mensual promedio ponderado nacional aumente 0.33%, respecto al precio promedio ponderado nacional del mes anterior;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

- I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero, fracciones II y III, del Decreto por el que se sujeta a precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final al gas licuado de petróleo, publicado el 1 de enero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación;
- II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y
- III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético.

Que como señala el Decreto enunciado en el primer considerando del presente Acuerdo, existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo se sujete a precio máximo de venta a usuarios finales, por razones de interés público;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de agosto de 2007, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2007

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de agosto de 2007, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*)1	Baja California	10%	9.01	90.12	180.23	270.35	405.53	4.87
(*)2	Baja California	10%	9.23	92.27	184.55	276.82	415.23	4.98
(*)3	Baja California	10%	9.24	92.41	184.83	277.24	415.87	4.99
4	Sonora	15%	9.86	98.60	197.19	295.79	443.68	5.32
(*)5	Sonora	10%	9.36	93.61	187.22	280.83	421.24	5.05
(*)6	Baja California	10%	9.42	94.15	188.30	282.45	423.68	5.08
(*)7	Baja California S	10%	10.41	104.15	208.29	312.44	468.66	5.62
(*)8	Baja California S	10%	10.02	100.17	200.33	300.50	450.75	5.41
(*)9	Baja California S	10%	10.43	104.25	208.50	312.75	469.13	5.63
(*)10	Baja California S	10%	10.22	102.16	204.32	306.48	459.72	5.52
(*)11	Sonora	10%	8.89	88.94	177.88	266.82	400.23	4.80
11	Sonora	15%	9.30	92.98	185.97	278.95	418.42	5.02
(*)12	Sonora	10%	9.24	92.38	184.77	277.15	415.73	4.99
(*)13	Sonora	10%	9.11	91.10	182.20	273.30	409.95	4.92
13	Sonora	15%	9.52	95.24	190.48	285.72	428.59	5.14
14	Sonora	15%	9.45	94.47	188.94	283.42	425.12	5.10
15	Sonora	15%	9.59	95.92	191.83	287.75	431.62	5.18
16	Sinaloa	15%	9.89	98.91	197.81	296.72	445.08	5.34
17	Sinaloa	15%	10.00	99.98	199.97	299.95	449.93	5.40
18	Sinaloa	15%	10.14	101.45	202.90	304.35	456.52	5.48
19	Nayarit	15%	10.18	101.80	203.61	305.41	458.11	5.50
19	Sinaloa	15%	10.18	101.80	203.61	305.41	458.11	5.50
20	Sinaloa	15%	10.20	101.96	203.91	305.87	458.80	5.51
(*)21	Chihuahua	10%	8.35	83.46	166.92	250.38	375.57	4.51
21	Chihuahua	15%	8.73	87.25	174.51	261.76	392.64	4.71
(*)22	Chihuahua	10%	8.48	84.78	169.56	254.34	381.52	4.58
22	Chihuahua	15%	8.86	88.64	177.27	265.91	398.86	4.79
(*)23	Chihuahua	10%	8.60	86.04	172.08	258.11	387.17	4.65
23	Chihuahua	15%	8.99	89.95	179.90	269.85	404.77	4.86
24	Chihuahua	15%	9.29	92.89	185.78	278.68	418.02	5.02
25	Chihuahua	15%	9.19	91.88	183.75	275.63	413.44	4.96
(*)26	Chihuahua	10%	8.96	89.55	179.10	268.65	402.98	4.84
27	Chihuahua	15%	9.58	95.82	191.65	287.47	431.21	5.17
28	Chihuahua	15%	9.66	96.57	193.14	289.72	434.57	5.21
29	Chihuahua	15%	9.40	93.95	187.91	281.86	422.79	5.07
30	Chihuahua	15%	9.27	92.68	185.36	278.04	417.06	5.00
31	Chihuahua	15%	9.29	92.86	185.72	278.57	417.86	5.01
(*)32	Tamaulipas	10%	8.78	87.81	175.61	263.42	395.13	4.74
(*)33	Tamaulipas	10%	8.78	87.84	175.68	263.52	395.28	4.74
33	Tamaulipas	15%	9.18	91.83	183.67	275.50	413.25	4.96
34	Coahuila	15%	9.61	96.08	192.17	288.25	432.38	5.19
(*)35	Coahuila	10%	9.08	90.85	181.70	272.55	408.82	4.91
35	Coahuila	15%	9.50	94.98	189.96	284.93	427.40	5.13
36	Nuevo León	15%	9.80	98.01	196.01	294.02	441.02	5.29
37	Nuevo León	15%	9.54	95.45	190.89	286.34	429.51	5.15
38	Nuevo León	15%	9.50	94.99	189.98	284.97	427.46	5.13
(*)39	Coahuila	10%	8.58	85.82	171.64	257.46	386.19	4.63
39	Coahuila	15%	8.97	89.72	179.44	269.17	403.75	4.84
(*)40	Nuevo León	10%	8.76	87.58	175.16	262.74	394.11	4.73

40	Nuevo León	15%	9.16	91.56	183.12	274.68	412.02	4.94
(*)40	Tamaulipas	10%	8.76	87.58	175.16	262.74	394.11	4.73
(*)41	Coahuila	10%	8.89	88.86	177.73	266.59	399.89	4.80
41	Coahuila	15%	9.29	92.90	185.81	278.71	418.07	5.02
(*)42	Nuevo León	10%	9.04	90.38	180.77	271.15	406.72	4.88
42	Nuevo León	15%	9.45	94.49	188.98	283.47	425.21	5.10
43	Tamaulipas	15%	9.44	94.44	188.88	283.33	424.99	5.10
(*)44	Tamaulipas	10%	8.57	85.70	171.41	257.11	385.67	4.63
44	Tamaulipas	15%	8.96	89.60	179.20	268.80	403.20	4.84
(*)45	Tamaulipas	10%	8.79	87.91	175.82	263.72	395.59	4.75
(*)46	Nuevo León	10%	9.10	91.02	182.04	273.06	409.59	4.92
46	Nuevo León	15%	9.52	95.16	190.32	285.47	428.21	5.14
47	Coahuila	15%	9.86	98.56	197.12	295.68	443.52	5.32
47	Durango	15%	9.86	98.56	197.12	295.68	443.52	5.32
48	Durango	15%	9.88	98.76	197.53	296.29	444.44	5.33
49	Durango	15%	9.68	96.80	193.61	290.41	435.61	5.23
50	Durango	15%	9.67	96.73	193.46	290.19	435.28	5.22
51	Durango	15%	9.80	97.97	195.95	293.92	440.88	5.29
52	Durango	15%	9.66	96.64	193.27	289.91	434.86	5.22
53	Zacatecas	15%	9.93	99.26	198.53	297.79	446.69	5.36
54	San Luis Potosí	15%	9.78	97.78	195.56	293.34	440.01	5.28
55	Coahuila	15%	9.47	94.74	189.47	284.21	426.31	5.12
56	Jalisco	15%	9.85	98.48	196.96	295.44	443.16	5.32
57	Zacatecas	15%	9.82	98.17	196.35	294.52	441.78	5.30
58	Zacatecas	15%	9.90	98.96	197.93	296.89	445.33	5.34
59	San Luis Potosí	15%	9.85	98.49	196.97	295.46	443.19	5.32
60	San Luis Potosí	15%	9.41	94.06	188.12	282.18	423.26	5.08
61	San Luis Potosí	15%	9.89	98.85	197.71	296.56	444.84	5.34
62	San Luis Potosí	15%	9.59	95.88	191.75	287.63	431.44	5.18
62	Tamaulipas	15%	9.59	95.88	191.75	287.63	431.44	5.18
63	Aguascalientes	15%	10.01	100.14	200.27	300.41	450.61	5.41
63	Zacatecas	15%	10.01	100.14	200.27	300.41	450.61	5.41
64	Jalisco	15%	9.80	98.01	196.03	294.04	441.06	5.29
65	Jalisco	15%	9.78	97.82	195.64	293.45	440.18	5.28
66	Jalisco	15%	9.68	96.83	193.67	290.50	435.75	5.23
66	Michoacán	15%	9.68	96.83	193.67	290.50	435.75	5.23
67	Guanajuato	15%	9.63	96.29	192.57	288.86	433.29	5.20
68	Guanajuato	15%	9.63	96.30	192.59	288.89	433.33	5.20
68	Michoacán	15%	9.63	96.30	192.59	288.89	433.33	5.20
69	Guanajuato	15%	9.62	96.17	192.34	288.51	432.77	5.19
69	Michoacán	15%	9.62	96.17	192.34	288.51	432.77	5.19
70	Guanajuato	15%	9.62	96.21	192.42	288.63	432.95	5.20
71	Michoacán	15%	9.74	97.38	194.76	292.14	438.21	5.26
72	Guanajuato	15%	9.59	95.87	191.74	287.60	431.41	5.18
73	Guanajuato	15%	9.69	96.90	193.80	290.70	436.05	5.23
74	Estado de México	15%	9.54	95.44	190.87	286.31	429.46	5.15
74	Michoacán	15%	9.54	95.44	190.87	286.31	429.46	5.15
75	Michoacán	15%	9.77	97.69	195.39	293.08	439.62	5.28
76	Michoacán	15%	9.82	98.22	196.43	294.65	441.97	5.30
77	Querétaro	15%	9.42	94.23	188.47	282.70	424.05	5.09
78	Querétaro	15%	9.45	94.55	189.10	283.65	425.47	5.11
79	Colima	15%	9.67	96.73	193.46	290.20	435.29	5.22

79	Jalisco	15%	9.67	96.73	193.46	290.20	435.29	5.22
80	Guerrero	15%	10.01	100.09	200.18	300.28	450.42	5.40
80	Michoacán	15%	10.01	100.09	200.18	300.28	450.42	5.40
81	Michoacán	15%	9.69	96.87	193.73	290.60	435.90	5.23
82	Querétaro	15%	9.90	99.05	198.09	297.14	445.71	5.35
83	Jalisco	15%	9.69	96.93	193.86	290.78	436.17	5.23
84	Jalisco	15%	9.63	96.34	192.69	289.03	433.55	5.20
85	Jalisco	15%	9.86	98.55	197.10	295.66	443.49	5.32
86	Jalisco	15%	9.78	97.82	195.64	293.46	440.18	5.28
86	Nayarit	15%	9.78	97.82	195.64	293.46	440.18	5.28
87	Jalisco	15%	9.70	97.05	194.09	291.14	436.71	5.24
88	Colima	15%	9.71	97.09	194.19	291.28	436.92	5.24
89	Jalisco	15%	9.81	98.10	196.21	294.31	441.47	5.30
90	Jalisco	15%	9.94	99.40	198.81	298.21	447.32	5.37
90	Nayarit	15%	9.94	99.40	198.81	298.21	447.32	5.37
91	Nayarit	15%	10.17	101.70	203.41	305.11	457.67	5.49
92	Distrito Federal	15%	9.36	93.61	187.21	280.82	421.23	5.05
92	Estado de México	15%	9.36	93.61	187.21	280.82	421.23	5.05
92	Hidalgo	15%	9.36	93.61	187.21	280.82	421.23	5.05
93	Estado de México	15%	9.48	94.76	189.53	284.29	426.43	5.12
94	Estado de México	15%	9.38	93.76	187.51	281.27	421.90	5.06
94	Hidalgo	15%	9.38	93.76	187.51	281.27	421.90	5.06
95	Hidalgo	15%	9.44	94.45	188.90	283.35	425.02	5.10
96	Hidalgo	15%	9.39	93.89	187.78	281.67	422.50	5.07
96	Tlaxcala	15%	9.39	93.89	187.78	281.67	422.50	5.07
97	Veracruz	15%	9.64	96.44	192.87	289.31	433.96	5.21
98	Hidalgo	15%	9.53	95.27	190.54	285.81	428.71	5.14
99	Hidalgo	15%	9.42	94.18	188.36	282.54	423.81	5.09
100	Hidalgo	15%	9.20	91.95	183.90	275.85	413.78	4.97
101	Puebla	15%	9.41	94.10	188.20	282.29	423.44	5.08
101	Veracruz	15%	9.41	94.10	188.20	282.29	423.44	5.08
102	Puebla	15%	9.52	95.24	190.49	285.73	428.60	5.14
102	Veracruz	15%	9.52	95.24	190.49	285.73	428.60	5.14
103	Veracruz	15%	9.73	97.27	194.53	291.80	437.70	5.25
104	Tamaulipas	15%	9.40	94.05	188.10	282.14	423.21	5.08
105	Puebla	15%	9.23	92.35	184.70	277.04	415.56	4.99
105	Tlaxcala	15%	9.23	92.35	184.70	277.04	415.56	4.99
106	Morelos	15%	9.35	93.53	187.06	280.59	420.89	5.05
106	Puebla	15%	9.35	93.53	187.06	280.59	420.89	5.05
107	Tlaxcala	15%	9.23	92.35	184.70	277.05	415.57	4.99
108	Tlaxcala	15%	9.19	91.90	183.79	275.69	413.53	4.96
109	Tlaxcala	15%	9.23	92.28	184.55	276.83	415.24	4.98
110	Puebla	15%	9.33	93.34	186.68	280.02	420.03	5.04
111	Veracruz	15%	9.35	93.48	186.96	280.44	420.66	5.05
112	Guerrero	15%	9.54	95.41	190.83	286.24	429.36	5.15
113	Guerrero	15%	9.70	97.05	194.10	291.15	436.72	5.24
114	Puebla	15%	9.35	93.52	187.04	280.57	420.85	5.05
115	Morelos	15%	9.55	95.48	190.96	286.43	429.65	5.16
116	Morelos	15%	9.46	94.56	189.11	283.67	425.50	5.11
117	Guerrero	15%	9.80	98.05	196.10	294.15	441.22	5.29
118	Guerrero	15%	9.73	97.28	194.56	291.83	437.75	5.25
119	Guerrero	15%	9.61	96.05	192.11	288.16	432.24	5.19

120	Guerrero	15%	9.65	96.51	193.02	289.52	434.29	5.21
121	Guerrero	15%	9.46	94.59	189.19	283.78	425.68	5.11
122	Oaxaca	15%	9.24	92.45	184.90	277.34	416.02	4.99
122	Veracruz	15%	9.24	92.45	184.90	277.34	416.02	4.99
123	Veracruz	15%	9.29	92.87	185.75	278.62	417.94	5.02
124	Veracruz	15%	9.18	91.80	183.60	275.40	413.10	4.96
125	Chiapas	15%	9.32	93.15	186.30	279.45	419.18	5.03
125	Tabasco	15%	9.32	93.15	186.30	279.45	419.18	5.03
(*)126	Chiapas	10%	9.13	91.33	182.66	273.99	410.98	4.93
126	Chiapas	15%	9.55	95.48	190.96	286.44	429.67	5.16
127	Campeche	15%	9.43	94.33	188.66	283.00	424.49	5.09
(*)128	Campeche	10%	9.14	91.36	182.72	274.08	411.13	4.93
128	Campeche	15%	9.55	95.51	191.03	286.54	429.81	5.16
129	Campeche	15%	9.70	96.95	193.90	290.86	436.28	5.24
130	Chiapas	15%	9.35	93.45	186.91	280.36	420.54	5.05
(*)131	Chiapas	10%	9.05	90.51	181.02	271.53	407.30	4.89
(*)131	Tabasco	10%	9.05	90.51	181.02	271.53	407.30	4.89
131	Chiapas	15%	9.46	94.62	189.25	283.87	425.81	5.11
131	Tabasco	15%	9.46	94.62	189.25	283.87	425.81	5.11
(*)132	Chiapas	10%	9.16	91.58	183.16	274.74	412.11	4.95
132	Chiapas	15%	9.57	95.74	191.48	287.23	430.84	5.17
(*)133	Chiapas	10%	9.11	91.06	182.12	273.18	409.77	4.92
133	Chiapas	15%	9.52	95.20	190.40	285.60	428.39	5.14
134	Oaxaca	15%	9.51	95.13	190.25	285.38	428.07	5.14
135	Oaxaca	15%	9.27	92.68	185.37	278.05	417.07	5.00
136	Oaxaca	15%	9.26	92.59	185.19	277.78	416.67	5.00
137	Oaxaca	15%	9.49	94.88	189.76	284.65	426.97	5.12
(*)138	Quintana Roo	10%	9.46	94.63	189.27	283.90	425.86	5.11
(*)139	Quintana Roo	10%	9.36	93.60	187.19	280.79	421.18	5.05
140	Yucatán	15%	9.83	98.34	196.67	295.01	442.52	5.31
141	Yucatán	15%	9.92	99.19	198.38	297.56	446.35	5.36
142	Yucatán	15%	10.08	100.77	201.54	302.32	453.48	5.44
(*)143	Quintana Roo	10%	9.87	98.70	197.39	296.09	444.14	5.33
(*)144	Quintana Roo	10%	9.65	96.53	193.07	289.60	434.40	5.21
(*)145	Quintana Roo	10%	10.21	102.12	204.25	306.37	459.55	5.51

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., emitidas en el D.O.F., del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2007, publicado el 1 de enero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO TERCERO.- Durante el mes de agosto de 2007, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de agosto 2007.

México, D.F., a 31 de julio de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Exportación 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 92 de la Ley de Comercio Exterior; 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215 de su Reglamento, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2007

El Premio Nacional de Exportación fue establecido para reconocer el esfuerzo, la tenacidad, la eficiencia, el talento, el dinamismo y el liderazgo de aquellas empresas que han logrado convertirse en sinónimo de competitividad a nivel mundial, al convertir la exportación de sus productos en motor de crecimiento económico del país y en importantes generadoras de más y mejores empleos.

Las empresas que participan en el Premio Nacional de Exportación son orgullo nacional y fuente de inspiración para todos aquellos empresarios que tienen la meta de llegar a conquistar los mercados globales.

La presente convocatoria se expide conforme a las siguientes:

BASES**I. REQUISITOS DE PARTICIPACION**

1. Podrán participar en el Premio Nacional de Exportación 2007, las empresas o instituciones establecidas en el país, que:
 - a) Sean consideradas como unidades de negocio independientes en su estructura y finanzas, por lo que se excluye la participación de departamentos o áreas de trabajo, así como de grupos corporativos en su contexto integral;
 - b) En el caso de las empresas que, hayan realizado actividades exportadoras durante los tres años anteriores al de su participación de manera ininterrumpida, así como durante el año de su participación en este certamen. Para el caso de las Instituciones Educativas, durante los últimos cinco años de apoyo al sector exportador o de vinculación con este sector;
 - c) Se distingan por sus aportaciones al desarrollo de las exportaciones y/o contribución en el aumento y diversificación de las ventas de productos y servicios al exterior;
 - d) Hayan exportado al menos el 15% del valor de sus ventas totales en el año anterior al de su participación;
 - e) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa o fiscal en el año inmediato anterior al de la convocatoria de reconocimiento y hasta la fecha en que ocurra la Ceremonia de Premiación;
 - f) Manifiesten estar dispuestas a apoyar a la Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa en las acciones de promoción y difusión que emprenda, así como dar a conocer su caso de éxito, con el objeto de que pueda servir de ejemplo a otras empresas, y
 - g) No hayan obtenido el Premio Nacional de Exportación en cualquiera de las tres ediciones anteriores.

Para tal efecto, las organizaciones participantes, deberán presentar una descripción detallada de sus sistemas, procesos y logros en materia de exportación y actividades afines, así como la documentación y estadísticas con que cuenten respecto a los siguientes aspectos:

- a) Estrategia utilizada en el proceso de exportación o actividad afín;
- b) Profundidad y alcance de los instrumentos que se aplican en el proceso de exportación;
- c) Reconocimiento y observaciones de sus proveedores, usuarios o beneficiarios;
- d) Repercusión económica que estas actividades hayan tenido dentro de la empresa o institución, incluyendo ahorros y ventajas logrados;
- e) Niveles de exportación alcanzados comprobables por evidencia estadística;
- f) Ampliación de mercados internacionales;

- g) Comparación de los logros obtenidos con los de otras empresas o instituciones que producen bienes o servicios similares dentro o fuera del país;
 - h) El impacto en la comunidad nacional derivado del proceso de exportación o actividad afín, y
 - i) Los otros que considere la Secretaría de Economía.
2. Quedan excluidas del Premio Nacional de Exportación 2007 las empresas o entidades que dependan orgánica y financieramente, de los gobiernos federal, estatal o municipal, a excepción de las empresas de participación estatal mayoritaria que estén consideradas en el capítulo III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las instituciones educativas que cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

II. BENEFICIOS

Las organizaciones participantes:

- a) Recibirán retroalimentación relativa a su participación en el Premio Nacional de Exportación,
- b) Podrán realizar un autodiagnóstico de sus procesos y sistemas integrales;
- c) Podrán compararse con organizaciones de clase mundial, y
- d) Documentarán sus procesos y sistemas para crear un modelo de exportación propio con base en las necesidades de la organización.

Adicionalmente, las organizaciones que resulten ganadoras:

- f) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Exportación, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento;
- g) Participarán en eventos nacionales relacionados con el comercio exterior;
- h) Lograrán posicionamiento a nivel nacional e internacional, e
- i) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su organización.

III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION

La clasificación de las organizaciones participantes, se establece de acuerdo al monto anual de sus ventas totales, como se indica a continuación:

- a) Empresas exportadoras pequeñas industriales, que hayan registrado ventas totales anuales hasta por \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) Empresas exportadoras medianas industriales, que hayan registrado ventas totales anuales superiores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- c) Empresas exportadoras grandes industriales, que hayan registrado ventas totales anuales superiores a \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- d) Empresas agropecuarias, es decir, organizaciones exportadoras de productos del sector primario (productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros, etc.).
- e) Empresas IMEX, es decir, aquellas que cuenten con registro nacional de la industria maquiladora, Pitex y Altex.
- f) Empresas comercializadoras o consolidadoras (que realicen operaciones de compra-venta internacional de mercancías).
- g) Instituciones educativas (sistema o unidad académica) que cuenten con programas académicos en materia de comercio exterior (carreras técnicas, licenciaturas, maestrías, doctorados o diplomados) o que desarrollen actividades de apoyo directo al sector exportador.

La Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, se reserva el derecho de reclasificar a las organizaciones participantes, a sugerencia del Consejo Consultivo de Evaluación. En tal caso, la organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación, así como del cambio y de las razones que lo sustentan.

IV. CONFIDENCIALIDAD

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda la información presentada por las organizaciones aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

V. CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION

El Consejo Consultivo de Evaluación lo conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Exportación 2007 y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

VI. PROCESO DE EVALUACION

El proceso de evaluación se desarrollará en tres etapas:

- 1) **Primera etapa:** Reporte Documental; las organizaciones aspirantes presentan información referente a su actividad exportadora y otras áreas relacionadas, o bien sobre su contribución al desarrollo exportador del país, conforme a los criterios del Modelo del Premio Nacional de Exportación.
- 2) **Segunda etapa:** Exposición del Perfil Corporativo o Institucional; consiste en la presentación de información específica sobre la actividad exportadora de la organización participante, según un temario que le será enviado con la debida oportunidad.

Esta exposición se realiza durante una reunión única que se lleva a cabo en la Ciudad de México ante el grupo de trabajo del Consejo Consultivo de Evaluación de la categoría correspondiente.

- 3) **Tercera etapa:** Visitas de Campo; el grupo de trabajo del Consejo Consultivo de Evaluación de la categoría correspondiente realiza una visita a las organizaciones con el objeto de:
 - a) Corroborar y ampliar a través de evidencias, la información presentada en las etapas de evaluación anteriores;
 - b) Resolver cuestionamientos que pudieran haber surgido durante las etapas de evaluación anteriores, y
 - c) Enfatizar aspectos puntuales sobre la labor exportadora o de apoyo al sector exportador.

Un representante de la Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa acompañará en todo momento a los miembros del Consejo Consultivo de Evaluación durante la visita de campo a las organizaciones que hayan avanzado a esta etapa final.

Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación.- Las organizaciones que por los méritos demostrados sean consideradas para continuar su participación en la tercera etapa del proceso, que corresponde a las visitas de campo (evaluación in situ), deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados de al menos tres integrantes del grupo evaluador y que ocurrirá durante el periodo que conjuntamente se acuerde para tal efecto.

Este requisito exceptúa a las organizaciones finalistas pertenecientes a la categoría correspondiente a empresas exportadoras pequeñas.

Los gastos de viáticos del representante de la Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa serán cubiertos por el Premio Nacional de Exportación.

VII. INFORME DE PARTICIPACION

Todas las organizaciones participantes, independientemente del avance que logren durante los procesos de evaluación, recibirán un Informe de Participación que indicará las causas en las que se fundamentan sus resultados. Esta información les será remitida en formato electrónico, con la finalidad de proporcionarles elementos útiles de mejora continua que les permitirá contar con avances sustantivos en su propio modelo exportador.

VIII. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION

- a) Las organizaciones participantes deberán presentar el reporte documental elaborado con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación y conforme a las especificaciones de formato que se publican en la Guía de Participación 2007, que están disponibles en la Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la página electrónica www.pne.economia.gob.mx.
- b) Dichas especificaciones de formato son obligatorias. La organización que no se apegue totalmente a éstas, será descalificada del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación.
- c) Conforme a los preceptos de evaluación, las organizaciones que a juicio del Consejo Consultivo de Evaluación, demuestren procesos sólidos en sus prácticas de comercio exterior, podrán continuar su participación en las etapas siguientes.

- d) Las organizaciones participantes que durante la tercera etapa de evaluación demuestren contar con prácticas de comercio exterior ejemplares, resultados con tendencias sostenidas, confiables y sólidos méritos operacionales, serán propuestas por el Consejo Consultivo de Evaluación al Comité de Premiación como candidatas a recibir el Premio Nacional de Exportación 2007.
- e) La Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa comunicará por escrito a las organizaciones participantes, los resultados obtenidos hasta la segunda etapa. Los nombres de las organizaciones ganadoras serán dados a conocer exclusivamente en la Ceremonia de Premiación que preside el Presidente de la República Mexicana, en la Residencia Oficial de los Pinos.
- f) Cuando las organizaciones finalistas no cuenten con el nivel de madurez o los méritos necesarios para ser merecedoras de este reconocimiento, el Comité de Premiación declarará desierta la categoría a la que pertenezcan.

IX. COMITE DE PREMIACION

El Comité de Premiación, siempre basado en el dictamen del Consejo Consultivo de Evaluación y en presencia de los Coordinadores de los Grupos de Evaluación de cada categoría de participación, designará a las organizaciones que recibirán el Premio Nacional de Exportación 2007 y su fallo es definitivo e inapelable, tomando en cuenta que dichas organizaciones:

- a) No hayan obtenido calificaciones igual a cero en algún criterio o subcriterio;
- b) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante las autoridades estatales y federales competentes;
- c) No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y
- d) No se podrá otorgar más de un premio por categoría a organizaciones de un mismo grupo corporativo.

X. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2007

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2007, serán reconocidas públicamente en una ceremonia solemne que ocurrirá durante el último trimestre del año en la residencia oficial de Los Pinos en la que exclusiva y personalmente el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos dará a conocer de manera oficial a las organizaciones ganadoras y hará entrega al directivo de más alto rango de la organización galardonada, una presea de plata sterling y una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores, que recibirá uno de ellos.

XI. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS

Las organizaciones que resulten ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2007, asumirán el compromiso de:

- a) Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas;
- b) Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus procesos de exportación como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- c) Apoyar la participación de al menos un representante de la organización, que conforme al perfil requerido participe como candidato a evaluador del Premio Nacional de Exportación para la próxima edición del Premio Nacional de Exportación;
- d) Auspiciar la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2007 que incluirá un compendio de los casos de éxito de las organizaciones mexicanas de clase mundial;
- e) Difundir aspectos primordiales de sus sistemas y procesos de exportación, a través de los eventos de Presentación de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2007;
- f) Fomentar y desarrollar proveedores nacionales;
- g) Promover la adopción y uso del Modelo del Premio Nacional de Exportación entre sus clientes y proveedores, y
- h) Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Exportación, a través del uso generalizado del logotipo distintivo.

XII. ACLARACIONES

1. La Guía de Participación 2007, el Modelo del Premio Nacional de Exportación e información adicional sobre esta Convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la página electrónica: www.pne.economia.gob.mx, en la Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.
2. La incorporación al Premio Nacional de Exportación implica estar de acuerdo con la conformación del Consejo Consultivo de Evaluación que los evaluará y la verificación de la información presentada; en caso de resultar finalista, presentará la información que la Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa solicite.

Fecha límite de inscripción: 10 de septiembre de 2007

Informes e inscripciones:

Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa

Insurgentes Sur número 1940, piso 10, Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

Primer Contacto: 01 800 410 2000

Tels.: 52 29 61 00 ext. 32406 y 52 29 61 35 / Fax 25 29 61 09

Correo electrónico: prenaex@economia.gob.mx

Página electrónica: www.pne.economia.gob.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

México, D.F., a 27 de junio de 2007.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.